

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 121

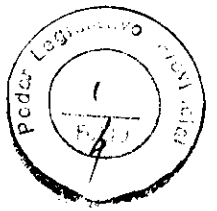
PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE LA PAMPA,
RESOLUCIÓN N.º. RECHAZO AL INMEDIATO DECRETO
DE "NECESIDAD Y URGENCIA" Y DESREGULACIÓN DE
LAS EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN ABIERTAS. -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____



FORMA DE REGISTRO
1361
27.09.00
13 ⁰⁰
<i>M. J.</i>

Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 15 SET 2000

Al señor Presidente
H. Cámara de Diputados de la Pcia.

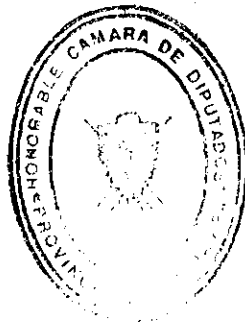
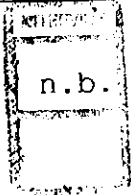
S _____ // _____ D.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, llevando a su conocimiento que esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre del año en curso, ha considerado el Proyecto de Resolución, dirigiéndose a ambas Cámaras del Congreso de la Nación solicitando rechazo al "Proyecto de necesidad y urgencia" desregulando las emisiones de televisión y radio abiertas, y por Mayoría ha tenido a bien aprobarlo, en la forma del adjunto pliego.

Saludo a Ud. atentamente.-

NOTA N° 191 /00.-H.C.D.



PRESIDENCIA

[Signature]
Dr. ESCOBAR
SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. Santiago Raúl GIULIANO
VICE-PRESIDENTE 1°
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse a ambas Cámaras del Congreso de la Nación solicitando que a través de las respectivas comisiones parlamentarias se expidan de manera inmediata rechazando el inminente dictado de un decreto de "necesidad y urgencia" del Poder Ejecutivo Nacional por el que se intentaría desregular las emisiones de radio y televisión abiertas.

Artículo 2º.- Solicitar a las autoridades nacionales del COMFER, que no se modifiquen las condiciones actuales que regulan las emisiones de televisión y radio abiertas.

Artículo 3º.- Remitir copia del Proyecto de Ley 04/95 y habilitar el tratamiento de la misma en la correspondiente comisión parlamentaria.

Artículo 4º.- Dirigirse a todas las Legislaturas provinciales y al Parlamento Patagónico remitiéndoles copia de la presente resolución y solicitándoles se expidan en idéntico sentido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil.-

RESOLUCION N° 88/2000 HCD



PRESIDENCIA

Dr. Santiago Raúl GIULIANO
VICE-PRESIDENTE 1º
II CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. Esteban J. DÍAZ
SECRETARÍA GENERAL
II CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

AÑO 1995

REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE LA PAMPA

3
4

FOLIO 205

Nº 04



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY JUSTICIALISTA.-
DIPUTADOS: GALCERAN.-

ASUNTO:

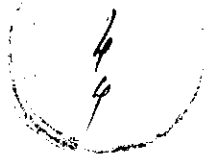
Legajo N.º
Sanción de la Cámara.....
Promulgación.....

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE PROHIBE EL MONOPOLIO Y EL OLIGOPOLIO PUBLICO O PRIVADO
EN EL COMERCIO DE COMERCIALIZACION EN EL AMBITO DE LA PCIA.-

TRAMITE

AÑO 1995

Presentado en mesa de entradas: 16-01-95.
Incorporado en orden Ordinaria 1º de Marzo de 1995
Observaciones:



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1.º: Se prohíbe el monopolio y el oligopolio público o privado y cualquier otra forma de concentración sobre medios de comunicación en el ámbito provincial.

Artículo 2.º: De forma.

F U N D A M E N T O S

Convencidos de que la mejor garantía del pluralismo y la diversidad de opiniones, es permitir la creación y el desarrollo de empresas de comunicación de todo tipo y tamaño, así como la existencia de medios de comunicación no comerciales. Consideramos que toda posibilidad, aunque sea eventual, de concentración de empresas sin límites y sin control, en el sector de los medios de comunicación, constituyen un peligro para el derecho a la información, la autonomía de la redacciones y la libertad de los periodistas.

La liberalización de los medios y la modificaciones del artículo 45º de la ley de radiodifusión por el Congreso Nacional, generaron la posibilidad de la concentración y así poder alinear la información, condicionar a los demás medios de prensas y presionar a la misma sociedad y gobiernos. En este marco entendemos conveniente legislar preventivamente en nuestra provincia, para garantizar el pluralismo, el derecho de información y la libertad de expresión; impidiendo la acumulación de cabeceras y la creación de monopolios. Con la sola motivación de garantizar en el sector de la prensa la libre circulación de personas, bienes, servicios capitales y como garantía del mayor número posible de ofertantes de medios de comunicación, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley, que concilia principios de la libertad de información y la libertad de mercado.-

Con la misma motivación que este proyecto de ley, nuestra legislatura sancionó durante el periodo legislativo del año 1994, el secreto profesional y el libre acceso a las fuentes oficiales de información para los periodistas.

Por estos fundamentos y los que agregaremos en el momento de su consideración, es que solicitamos de los Señores Diputados la aprobación del presente proyecto de Ley.-

LUIS ALBEPIO GAICERAN
DIPUTADO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA